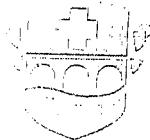


S



Buin, la Municipalidad  
de Buin

ORD.

Nº 81 / 2019.-

ANT.

: Solicitud de acceso a la  
información Nº MU014T0001714  
de fecha 22 de Enero de 2019.

MATERIA

: Deniega entrega de Información  
aplicación Art. 2º y 7º Ley 20.285

BUIN,

25 ENE 2019

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ  
PRESENTE .-

1.- Que con fecha 22 de Enero de 2019, se ha recepcionado la solicitud de Información Pública Nº MU014T0001714, cuyo literal es: "Estimada Municipalidad, Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra. Los campos a requerir son los siguientes: - Patente – Fecha de tránsito/infracción – Fecha de denuncia – Motivo de multa (multa TAG, vía exclusiva, choque, mal estacionado, etc) – Juzgado derivado – Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas) –Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, etc para para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas). Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de Agosto del 2018 a la fecha, se solicita formato Excel. Quedo atento a cualquier requerimiento. Muchas gracias por sus gestiones".

2.- Que, se deniega entregar la información solicitada acogiéndose a los Artículos 2º y 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Se adjunta copia de Memo Nº 120 emitido por el Juez de Policía Local de Buin, en donde se responde a su Solicitud MU014T0001529 de fecha 10 de Septiembre de 2018.

Asimismo, se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente.



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/VZS/PSM/psm

DISTRIBUCION:

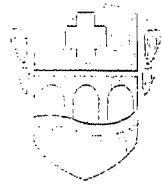
-Destinatario

-Archivo Transparencia

Municipalidad de Buin

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA

**MU014T0001714**



Municipalidad  
de Buin

Fecha: 22/01/2019 Hora: 11:54:52

**1. Contenido de la Solicitud**

Nombre y apellidos o razón social: Francisco Sandoval

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico: transparencia@autofact.cl

Región Metropolitana de Santiago, PROVIDENCIA,

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Estimada Municipalidad,

Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información relativa a infracciones de tránsito de vehículos motorizados. Se requiere información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra.

Los campos a requerir son los siguientes:

- Patente
- Fecha de tránsito/infracción
- Fecha de denuncia
- Motivo de multa (Multa TAG, vía exclusiva, choque, mal estacionado, etc)
- Juzgado derivado
- Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas)
- Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, Vespuco Norte, etc para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas).

Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de Agosto del 2018 a la fecha, se solicita en formato Excel.

Quedo atento a cualquier requerimiento.

Muchas gracias por sus gestiones.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: Excel

Sesión iniciada en Portal: Sí

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**2. Fecha de entrega vence el: 19/02/2019**

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 19/02/2019. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

Carlos Condell N° 415

## Municipalidad de Buin

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

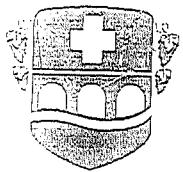
### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU014T0001714, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (02) 821 84 00 - 821 84 02
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Buin", ubicadas en Carlos Condell N° 415, en el horario lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 14:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

RECIBIDO

|               |
|---------------|
| TRANSPARENCIA |
| 02 OCT 2017   |
| RECIBIDO      |

MEMO: 468.-

ANT: MEMO 468-2018

MAT: LO QUE INDICA

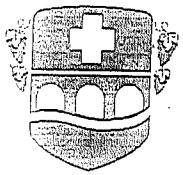
Buin, 01 DE OCTUBRE DEL 2018

DE : JUEZ  
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BUIN

A : SRA. PATRICIA STEVENSON MENESSES  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

En cuanto a lo solicitud realizada por don FRANCISCO SANDOVAL, a través de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es necesario señalar lo siguiente:

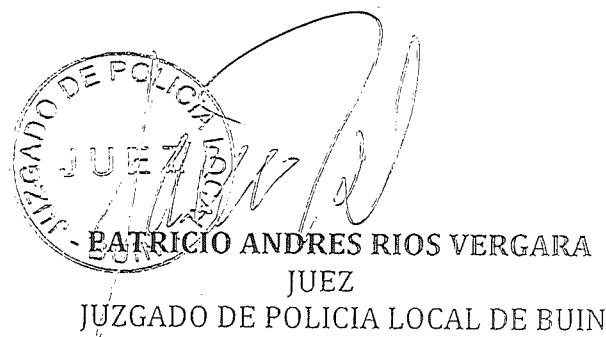
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la Ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, éstos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.
- Que, de acuerdo a lo señalado en su artículo 1º, la Ley de Transparencia regula, entre otras materias, el ejercicio del derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración del Estado.
- Que, en cuanto al ámbito de aplicación de dicha Ley, el artículo 2º señala: "Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. La Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustarán a las disposiciones de esta ley que expresamente ésta señale, y a las de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1º precedente. También se aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale a las



Ilustre Municipalidad  
de Buin

empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio. Los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1º". Por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones, entre otros, a los tribunales especiales.

- Que, en consecuencia, resultando claro que dentro del ámbito de aplicación de ambos cuerpos legales no quedan comprendidos los Juzgados de Policía Local, no pueden tener lugar respecto de ellos solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la Ley de Transparencia.
- Que, a mayor abundamiento el artículo octavo de la Ley N° 20.285, al regular la aplicación del principio de transparencia de la función pública aplicable a los tribunales especiales de la República, sólo contempla los deberes de transparencia activa señalados en el artículo 7º de la Ley de Transparencia.



Distribución  
- Destinatario  
- Archivo.